



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SALAS

ANUNCIO. Aprobación y puesta al cobro del padrón fiscal relativo a las tasas por el suministro de agua, alcantarillado y basura correspondiente al segundo bimestre del año 2018.

Aprobación y exposición al público.

Aprobado por el Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 30 de mayo de 2018 el Padrón cobratorio de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos de Salas, Cornellana, La Rodriga, Marcel, Villar, Bulse, Casas del Puente, Cueva, La Bouga, La Curriquera, Polígono del Zarrín, El Pevidal, La Venta, Vistalegre, Rondero, Loreda, El Peño, Moratín, San Antolín, Casazorrina, Villamar, Nava, La Arquera, Malleza, La Estrada, La Puerta, Doriga, Ballota, La Planadera, Espinedo, Villacarisme, Arrojo, Alava y Porciles, presentado por "Asturagua, S.A.U." correspondiente al Segundo Bimestre del ejercicio 2018, por importe total de ochenta y dos mil cuatrocientos cuatro euros y ochenta y tres céntimos (82.404,83 €) se expone al público a los efectos de notificación a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas.

Plazo, lugar y forma de ingreso.

El plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón es de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Durante este período los contribuyentes podrán hacer efectivos los importes de los recibos en las entidades bancarias donde los tengan domiciliados.

En el caso de no estar domiciliado, deberá efectuarse el ingreso en el Banco Santander, BBVA, Liberbank, a través de Oficinas Informatizadas de Correos y cajeros automáticos de Caixabank.

Advertencia.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 28 de Reglamento General de Recaudación los Recargos del período ejecutivo serán:

- El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10% y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas.
- El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

Recursos.

Recurso de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los padrones (art. 14, del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución. Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.—La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

En Salas, a 30 de mayo de 2018.—El Alcalde.—Cód. 2018-05670.